

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I, Especialidad Artes Gráficas (Grupo III, Nivel 6, Área B), de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del ejercicio de la fase de oposición.*

Mediante Orden 551/2021, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 279, de 23 de noviembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I, Especialidad Artes Gráficas (Grupo III, Nivel 6, Área B).

Posteriormente, mediante Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 2, de 3 de enero), fueron aprobadas las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las señaladas pruebas, y publicada la relación provisional de personas aspirantes excluidas en las mismas.

Igualmente, por Resolución de 30 de mayo de 2023, del indicado Centro directivo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 144, de 19 de junio), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de referencia.

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, y de conformidad con lo establecido en la base quinta y en el apartado octavo de la base séptima de la aludida Orden 551/2021, de 3 de noviembre, así como de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la base novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las citadas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites del Punto de Acceso General electrónico de la Comunidad de Madrid, al cual se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnico-especialista-i-esp-artes-graficas-estabilizacion>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las referidas pruebas selectivas.

Tercero

La inclusión en la relación definitiva de personas admitidas a las expresadas pruebas no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la Orden de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para aquellas personas que superen las señaladas pruebas selectivas, tal y como se establece en los apartados segundo y cuarto de la base novena de la Orden 551/2021, de 3 de noviembre.

Cuarto

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará, según lo acordado por el Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas, el día 25 de noviembre, a las 10:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria Príncipe Felipe, sito en la calle Finisterre, número 60 (28029 Madrid), y que se desarrollará conforme a lo determinado en el apartado cuarto de la base séptima de la ya reiterada Orden 551/2021, de 3 de noviembre.

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan a aquel, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el señalado Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

Quinto

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidas a las aludidas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente Resolución.

Asimismo, las personas admitidas habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. No se permitirá el acceso al examen a las que no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Órgano de Selección.

Durante el desarrollo del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, reloj inteligente o teléfono móvil.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Sexto

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dado en Madrid, a 18 de octubre de 2023.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA I, ESPECIALIDAD ARTES GRÁFICAS (GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA B) DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNOS CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.2 ORDEN 551/2021 (1)
462503	CABAÑAS ARIAS, SOL	***5949**	L	J	T
453911	FLAVIAN REGALADO, MARIA PILAR	***9093**	L	J	T
462320	GARCIA AZNAR, ROBERTO	***4287**	LD	G	E
460383	LLOPIZ JIMENEZ, ALFREDO	***2425**	L	G	T
457786	LOPEZ BERMEJO, ROSA ANA	***8145**	L	J	T
454711	PARTE DEL RIO, ENRIQUE DE LA	***5017**	L	J	T
434260	ROBLEDO JIMENEZ, OSCAR	***9711**	L	G	E

(*) L= Turno libre

LD = Cupo de discapacidad del turno libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

(1) REQUISITO BASE 2.2 ORDEN 551/2021

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
T (Titulación)	Aspirantes que en su solicitud han declarado estar en posesión del título de la titulación de Formación Profesional de Grado Superior, Familia Profesional Artes Gráficas; de Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia (anterior título de Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial); de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Delineación; de Técnico Especialista en Diseño Gráfico; de Título de Formación Profesional de Grado Superior, Familia Profesional Artes Gráficas; de Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica (anterior título de Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas); o, cualquiera de los siguientes títulos de Técnico Especialista equivalentes al citado título de Técnico Superior: -Técnico Especialista en composición (Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Artes Gráficas). -Técnico Especialista en Encuadernación (Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Artes Gráficas). -Técnico Especialista en Impresión (Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Artes Gráficas). -Técnico Especialista en Procesos Gráficos (Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Artes Gráficas). -Técnico Especialista en Reproducción Fotomecánica (Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Artes Gráficas). -Técnico Especialista en Composición de Artes Gráficas (Modulo Profesional de Nivel 3, Rama Artes Gráficas). Se incluye en este apartado a los aspirantes que marcaron afirmativamente en su instancia tanto la opción de poseer la citada titulación académica como la opción de poseer la experiencia sustitutoria de la misma (base 2.2 de la Orden 551/2021).
E (Experiencia sustitutoria de la titulación)	Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos 3 años de experiencia profesional en la misma categoría o similar o 2 años de experiencia en la misma categoría o similar más la titulación de FP I o ciclo formativo de grado medio.

(03/17.751/23)

